
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	1 de 17

Datos personales	
Nombre	LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Partido o Movimiento	Partido Alianza Verde
Circunscripción	Antioquia
Período Legislativo	16 diciembre de 2021 – 20 de junio 2022
Correo Institucional	león.munoz@camara.gov.co

Informe de gestión
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</p>
Información mínima obligatoria
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p>
<p>A.) AUTOR.</p> <p>Proyectos de Acto Legislativo:</p> <p>1) Proyecto de Acto Legislativo No. 051 de 2021 “Por medio del cual se modifican los ingresos del Sistema General de Participaciones”. El Proyecto contempla la obligación de garantizar unos montos mínimos y un flujo continuo de los recursos del Sistema General de Participaciones. En este sentido, se propone establecer: (1) un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos corrientes de la Nación para el SGP, y (2), adicionalmente, que estos recursos no puedan crecer por debajo del crecimiento de la inflación del año anterior.</p> <p>2) Proyecto de Acto Legislativo No. 052 De 2021 “Por medio del cual se establece el internet como derecho fundamental”. Se propone al Congreso de la Republica y a la sociedad colombiana una reforma constitucional al artículo 20 superior, a través de un proyecto de acto legislativo para se garantice que los habitantes del territorio nacional puedan disfrutar de este servicio que hoy es de primera necesidad incluyendo un nuevo inciso que prescribe los siguiente: Se garantiza el derecho y promoción al acceso a internet a todos los habitantes del</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE Cuentas de los Honorables Representantes a La Cámara	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 17


territorio nacional. El Estado proporcionará subsidios para satisfacer este derecho a las personas de menores ingresos.

- 3) **Proyecto Acto Legislativo 627 de 2021 “Por medio del cual se garantiza la participación política efectiva de la juventud en Colombia”.** El propósito esencial garantizar la participación efectiva de los jóvenes en el país, eliminando las barreras que enfrentan para poder sufragar y ser elegidos cuando tienen menos de 25 años en cargos de representación en el legislativo.
- 4) **Proyecto de Acto Legislativo No. 442 De 2022 “Por medio del cual se establece el internet como derecho fundamental”.** La iniciativa busca garantizar el derecho al acceso, la conectividad y la cobertura a internet a todos los habitantes del territorio nacional. El Estado proporcionará los mecanismos efectivos para satisfacer este derecho, con especial énfasis a la población rural y un mínimo vital para la población de menores ingresos.


Proyectos Legislativos:

A) AUTOR

- 1) Proyecto de Ley No. 028 De 2021 “Por medio de la cual La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al Municipio de Ituango, del departamento de Antioquia, con motivo de sus 175 años de ser erigido municipio en 1847 y se dictan otras disposiciones”.
- 2) Proyecto de Ley N° 053 de 2021 “Por medio del cual se promueve la alfabetización mediática y digital para la identificación de noticias falsas, fomentar un uso responsable de las redes sociales desde la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones”.
- 3) Proyecto de Ley Número 054 De 2021 “Por Medio Del Cual Se Crea el Internet para la vida Y Se Dictan Otras Disposiciones”.
- 4) Proyecto de Ley Número 055 De 2021 “Por medio del cual se establece el internet fijo como un servicio público domiciliario”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 17

- 5) Proyecto de ley No. 066 de 2021 “Por medio de la cual se promueven ingresos para la equidad y bienestar social y se dictan otras disposiciones – Ley de Equidad Fiscal”.
- 6) Proyecto De Ley Número. 231 De 2021 “Por Medio Del Cual Se Modifica El Porcentaje De Repartición De Las Contraprestaciones Portuarias”
- 7) Proyecto de Ley No. 357 de 2021 ““Por el cual se crea el Fondo para el Fortalecimiento y Mejoramiento del Sector de Transporte Individual de Pasajeros –FONTAXI– y se dictan otras disposiciones”
- 8) Proyecto de Ley No. 358 de 2021 “Por medio del cual se busca garantizar las condiciones justas para la operación de los fotocomparendos y se dictan otras disposiciones”
- 9) Proyecto de Ley No. 359 de 2021 “Por medio del cual se crear el informe anual de peajes al congreso de la republica”
- 10) Proyecto de Ley No. 378 de 2021 “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de un sistema de atención integral en salud veterinaria para Animales de Compañía SISPET, se fomenta el ejercicio profesional veterinario en el territorio nacional, y se promueve la tenencia responsable de Animales de Compañía entre la ciudadanía y se adoptan otras disposiciones”.
- 11) Proyecto de Ley No. 513 de 2021 Cámara “Por medio de la cual la Nación conmemora la vida y obra de la ilustre María Betsabé Espinal”
- 12) Proyecto de Ley No. 344 de 2021 “Por medio del se crea la Comisión de Evaluación de Convenios de Doble Imposición para hacer frente a la evasión fiscal y se dictan otras disposiciones”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 17

B) COAUTOR.


- 1) Proyecto de Ley N° 303 de 2021 «Por medio de la cual se adoptan medidas para promover la inclusión educativa de la población sorda en Colombia»
- 2) Proyecto de Ley No. 151 de 2021 “Por medio del cual se reorienta la política del ICETEX al servicio del Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones” Ley contra los abusos del ICETEX
- 3) Proyecto ley 137 de 2021 “Por medio de la cual se crea el programa Renta Básica de emergencia como medida para garantizar derechos ciudadanos y se dictan otras disposiciones”.
- 4) Proyecto de Ley No. 132 de 2021 “Por la cual se establece la gratuidad universal en la educación superior pública y se dictan otras disposiciones”. - “Ley Matrícula Cero”
- 5) Proyecto De Ley N° 043 de 2021 “Por medio de la cual se dota al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las facultades, instrumentos y recursos legales para promover su desarrollo integral y establecer su régimen político, administrativo y fiscal y se dictan otras disposiciones”

PONENTE.

- 1) Proyecto de Ley No. 324 de 2021 Cámara “Por medio del cual se dictan normas encaminadas al reconocimiento, preservación, protección, salvaguardia, desarrollo y promoción de los artesanos y de la actividad artesanal en Colombia y se dictan otras disposiciones”.
- 2) Proyecto de Ley No. 534 de 2021 Cámara – 266 de 2020 Senado “Por Medio Del Cual Se Establece Un Régimen Regulatorio Del Sector Transporte, Se Determina El Procedimiento Administrativo Y Se Dictan Otras Disposiciones”.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

Proposiciones para trámite legislativo:


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 17

- 1) Adiciónese un numeral nuevo al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 414 de 2020 Cámara –, “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”, así: Numeral nuevo: La formulación de los PMIRS, contará con un componente de participación ciudadana para analizar, identificar y transformar una problemática existente que afecte sus vidas y el medio ambiente. Los elementos recogidos serán de carácter vinculante.

- 2) Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 414 de 2020 Cámara –, “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”, así: Artículo nuevo: Todo PMIRS, contará con la elaboración de talleres de capacitación enfocados a los diferentes tipos de residuos sólidos, con el fin de facilitar conocimientos concerniente a cada tipo de residuo, como su origen, recolección, almacenaje, reciclado, reutilización, como también los impactos que estos generan al medio ambiente, los cuales serán distribuidos por módulos de la siguiente manera: Módulo I: Residuos Sólidos. Módulo II: El Papel Y Cartón. Módulo III: El Vidrio. Módulo IV: Residuos Orgánicos. Módulo V: El Plástico. Módulo VI: El Metal.


- 3) Adiciónese un párrafo nuevo al artículo sexto del Proyecto de ley 500 de 2020 Cámara - 031 de 2019 Senado “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a salvaguardar, fomentar y reconocer la gastronomía colombiana y se dictan otras disposiciones”, así: Artículo 6°. Sello gastronómico colombiano. Créese el sello de gastronomía tradicional colombiana, el cual será expedido por los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo. Párrafo. Los Ministerios de Cultura, de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Asesor de Política para el conocimiento, la salvaguardia, el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales, definirán los requisitos para reglamentar el sello de Gastronomía tradicional colombiana; quienes podrán adelantar de forma coordinada los trámites necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio, tendientes a solicitar el eventual registro del sello como signo distintivo, sometiéndose a lo establecido en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Párrafo Nuevo. El sello de gastronomía tradicional colombiana no tendrá costo alguno para el solicitante en ninguno de los procesos para la expedición del registro o renovación.

- 4) Modifíquese el artículo quince del Proyecto de ley 500 de 2020 Cámara - 031 de 2019 Senado “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a salvaguardar, fomentar y reconocer la gastronomía colombiana y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así: Artículo 15°. El Gobierno nacional,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 17


a través del Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), dispondrá de una línea de crédito con condiciones especiales cero intereses para inversión en infraestructura y dotación por parte de restaurantes y espacios abiertos que tengan el sello de gastronomía tradicional colombiana.

- 5) En nuestra condición de Representantes a la Cámara presentamos proposición de aplazamiento al Proyecto de Ley N° 221 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se ajusta la ley 769 de 2002, la ley 2161 de 2021, se garantiza el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística – CEA, y se dictan otras disposiciones”, con el propósito que las entidades nacionales vuelvan a brindar conceptos para de esta manera saber si los conceptos negativos anteriormente fueron subsanados y el articulado actual se ajusta a los criterios antes planteados.
- 6) Solicito a la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes que se cree una mesa técnica para la evaluación del Proyecto de Ley No. 324 de 2021 Cámara “Por medio del cual se dictan normas encaminadas al reconocimiento, preservación, protección, salvaguardia, desarrollo y promoción de los artesanos y de la actividad artesanal en Colombia y se dictan otras disposiciones” en la cual participen el gremio artesanal y representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Artesanías de Colombia S.A y el Ministerio de Cultura, con el objetivo de enriquecer el proyecto a partir de las observaciones de representantes del sector y las entidades públicas relacionadas con las disposiciones presentes en el proyecto.
- 7) Modifíquese el Artículo Tercero del Proyecto de Ley 110 de 2021 Cámara “Por medio del cual se enaltece el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia – PCCC, se articula con los Planes de Desarrollo departamentales y municipales, y se dictan otras disposiciones” con el fin de garantizar la autonomía territorial de los departamentos y municipios de influencia de la iniciativa, así: ARTÍCULO 3. Las políticas y disposiciones que se adopten desde la Comisión Técnica Intersectorial del PCCC, creada por la Ley 1913 de 2018, aquellas consagradas en el documento CONPES 3803 de 2014 y las que expida el Gobierno Nacional relacionadas con la conservación y preservación del PCCC, serán de consulta obligatoria y podrán ser integrados por los gobernadores y alcaldes, en los Planes de Desarrollo de los departamentos y municipios que conforman el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia.
- 8) Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley N°. 293 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el de artículo 15 la Ley 1861 de 2017 y se dictan

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 17


otras disposiciones”; así: Artículo 1 La presente ley tiene por objeto que con el fin de salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, fortalecer la prevención y atención de emergencias, incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, y mitigar el impacto social y medioambiental de estos eventos, los colombianos puedan prestar el servicio militar obligatorio en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Oficiales, la Defensa Civil Colombiana y las Unidades territoriales de Gestión de Riesgo.

- 9) Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N°. 293 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el de artículo 15 la Ley 1861 de 2017 y se dictan otras disposiciones”; así: Artículo 2. Modifíquese el artículo 15° de la Ley 1861 de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO 15. PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO. El servicio militar obligatorio se prestará como: a) Soldado en el Ejército; b) Infante de Marina en la Armada Nacional; c) Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea; d) Auxiliar de Policía en la Policía Nacional; e) Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. f) Auxiliar del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Oficiales g) Auxiliar en Seguridad y Defensa Civil h) Auxiliar en Unidad de Gestión del Riesgo PARÁGRAFO 1o. Las personas que presten el servicio militar obligatorio como Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el Inpec, e igualmente, las personas que presten servicio en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Oficiales, previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, la Dirección Nacional Bomberos de Colombia, la Dirección General de la Defensa Civil y con la Dirección General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo en Desastres , se regirán por las disposiciones de esta ley y las demás aplicables al servicio militar en Colombia. PARAGRAFO 2o. El personal de que trata el presente artículo prestará su servicio militar obligatorio en las áreas geográficas que determine cada fuerza y la Policía Nacional, excepto aquel que preste el servicio por homologación en el cuerpo de bomberos, defensa civil y gestión del riesgo, que lo hará donde lo disponga la entidad competente de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables PARÁGRAFO 3o. Los colombianos que al momento de estar aptos para prestar su servicio militar tengan formación o experiencia previa en alguna institución bomberil, como voluntarios en la defensa civil o en entidades de gestión del riesgo del país podrán prestar su servicio militar obligatorio, de forma preferente, en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Oficiales, la Defensa Civil o en las dependencias territoriales de Gestión del riesgo, en las áreas geográficas que determine la autoridad competente. Aquellos colombianos que no tengan formación o experiencia previa, y deseen prestar el servicio militar en el Cuerpo de Bomberos

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	8 de 17	


Voluntarios y Oficiales, Defensa Civil o Gestión del Riesgo podrán hacerlo siempre y cuando existan los cupos y la capacidad de las respectivas direcciones y demás entidades competentes para brindar la formación e instrucción necesarias. PARÁGRAFO 4o. Una vez cumplido su servicio obligatorio, el Ministerio de Defensa expedirá las libretas militares correspondientes. PARÁGRAFO 5o. El Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley a través del Ministerio de Defensa y en conjunto con el Ministerio del Interior, la Dirección Nacional Bomberos de Colombia, Dirección de la Defensa Civil y Gestión del Riesgo reglamentaran los requisitos y aptitudes requeridos, así como los medios de financiación para la incorporación, instrucción, dotación, equipo, bonificación, alimentación y los requisitos necesarios para su permanencia, pensum académico y la capacitación acorde a la estructura y funcionamiento de las escuelas, institutos o academias de capacitación, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

- 10) Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N°. 293 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el de artículo 15 la Ley 1861 de 2017 y se dictan otras disposiciones”; así: Artículo nuevo: Previa a la implementación de las medidas contenidas en la presente Ley, créese una mesa de coordinación de reclutamiento con la finalidad de evaluar la pertinencia, necesidades y objetivos de la prestación del servicio militar, así como el cumplimiento de los acuerdos de paz en relación con esta actividad. La mesa determinará cuantas personas serán reclutadas en cada anualidad, determinara porcentualmente cuantos de los jóvenes reclutados anualmente prestarán su servicio en las entidades relacionadas en el artículo 15 de la Ley 1861 de 2017, y podrá establecer otras actividades y entidades donde los jóvenes puedan prestar su servicio militar en actividades sociales y en favor del interés general. La mesa de coordinación de reclutamiento contara con delegados de las siguientes entidades:
- 1 Delegado del Ministerio de Defensa
 - 1 Delegado del Ministerio del Interior
 - 1 Delegado del Ejército Nacional
 - 1 Delegado de la Policía Nacional
 - 1 Delegado de la Dirección Nacional de Bomberos
 - 1 Delegado de las plataformas de derechos humanos elegido por ellas mismas
 - 1 Delegado de la Plataforma Nacional de Juventudes elegido por ellos mismos
 - 1 Delegado de los Consejos Municipales de Juventud elegido por ellos mismos
 - 1 Delegado de los Consejos Distritales de Juventud
 - 1 Delegado de la Mesa Nacional De Víctimas
 - 1 Delegado del Centro Nacional de Memoria Histórica
 - 1 Delegado de los representantes estudiantiles de las Instituciones de Educación Superior elegido por ellos mismos
 - 1 Delegado de los Personeros estudiantiles elegido por ellos mismos
 - 1 Delegado de los Rectores de las Instituciones de Educación Superior.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 17

11) Artículo Nuevo Proyecto de Ley N° 489 de 2021 Cámara –212 de 2019 Senado 2018 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”, será el siguiente: Artículo Nuevo°. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 1846 de 2017, el cual quedará así: Artículo 160. Trabajo Diurno y Nocturno. 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a.m.) y las dieciocho horas (6:00 p.m.). 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las dieciocho horas (6:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.).

12) Modifíquese el artículo segundo al Proyecto de Ley N° 489 de 2021 Cámara –212 de 2019 Senado 2018 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”, será el siguiente: Artículo 2. Duración Máxima de la Jornada Laboral. Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 161. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) (40) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso, salvo las siguientes excepciones: a) En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto. b) La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas: 1. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde. 2. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche. c) El empleador y el trabajador pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana; En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado. d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) (40) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 17

distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) (40) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria de 6. a.m. a 9 p.m. PARÁGRAFO. El empleador no podrá aún con el consentimiento del trabajador, contratarlo para la ejecución de dos turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo.


13) Modifíquese el artículo tercero al Proyecto de Ley N° 489 de 2021 Cámara –212 de 2019 Senado 2018 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”, será el siguiente: Artículo 3. Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurrido un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados dos (2) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del tercer año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) (40) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) (40) horas a la semana.

14) Modifíquese el artículo quinto al Proyecto de Ley N° 489 de 2021 Cámara – 212 de 2019 Senado 2018 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”, quedara de la siguiente: Artículo 5. Modificación Extensiva. En todos los artículos del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, en donde se haga referencia a la jornada laboral semanal de 48 horas, deberá entenderse, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, como jornada laboral, 42 40 horas a la semana, de conformidad con la aplicación gradual consagrada en el artículo 3.

CONTROL POLÍTICO

Comisión Sexta Cámara de Representantes:

- 1) AUDIENCIA PÚBLICA Proyecto de Ley 151 de 2021 Cámara “Por el cual se reorienta la política del Icetex al servicio del derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	11 de 17


- 2) Se solicita a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con fundamento en el artículo 51 numeral 8 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, se apruebe la citación para un debate de control político el 24 de agosto de 2021, sobre la “Licitación centros Vive digital – Unión Temporal centros Poblados”. Para tal efecto solicitamos que se cite a la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, para que de claridad sobre el proceso licitatorio, la adjudicación del contrato y la declaratoria de caducidad del mismo. Con el fin que respondan los siguientes cuestionarios, relacionados con sus funciones.

Plenaria Cámara de Representantes:

- 1) Solicito a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes con fundamento en el artículo 51 numeral 8 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, se apruebe la citación para una Debate de Control Político sobre la “Situación de peajes en Colombia”. Para tal efecto solicitamos que se cite a las siguientes Entidades: Ministerio de Transporte (Ángela María Orozco Gómez), Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- (Manuel Felipe Gutiérrez Torres), Instituto Nacional de Vías (Juan Esteban Gil Chavarría). Para que den claridad sobre la situación de peajes en Colombia. Con el fin que respondan los cuestionarios que se enviara en los siguientes días, relacionados con sus funciones dentro de la estructura nacional de peajes.
- 2) Proposición de debate de moción de censura contra la ministra de las TIC, Karen Abudinen, por su actuación y omisión en el caso de licitación y contratación de los centros digitales (Proyecto 10K – Unión Temporal Centros Poblados 2020)

Audiencias Públicas:

- 3) Solicito a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes con fundamento en el artículo 51 numeral 8 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, se apruebe la citación para una Audiencia Pública sobre “Posibles irregularidades en el proceso de contratación del calcetín para uso de bota de combate para el Ejército de Colombia y la repercusión en la salud de los soldados”. Para tal efecto solicitamos que se cite a las siguientes Entidades: Ministerio de Defensa (Ministro Diego Andrés Molano Aponte), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- (Director Julio César Aldana), Subdirección de Normas Técnicas del Ejército Nacional (Subdirector de Normas Técnicas Alejandro Ricardo Espinosa Otero), Ejército Nacional (Comandante del Ejército Nacional)


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 17

Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda), Dirección de Adquisiciones (Comandante de adquisiciones del Ejército Nacional Brigadier General José Enrique Walteros)

- 4) Con el fin de escuchar a el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres FNGRD (acerca de la Subcuenta Covid-19), y a las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, e Instituciones de Educación Superior y otras organizaciones, SOLICITO a la PLENARIA de la Cámara de Representantes realizar una AUDIENCIA PÚBLICA para que los mencionados puedan pronunciarse en relación “Seguimiento al FOME, acciones en tiempos de pandemia y reactivación económica”.

- 5) Solicito a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes con fundamento en el artículo 51 numeral 8 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, se apruebe la citación para una Audiencia Pública sobre “Conectividad rural: ¿Qué ha pasado con los Centros Digitales”. Para tal efecto solicitamos que se cite a las siguientes Entidades: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Ministra Carmen Valderrama Rojas), y se invite a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, con el fin que respondan los siguientes cuestionarios, relacionados con el estado de implementación en el que se encuentra el proyecto de Centros Digitales y la investigación y procesos disciplinarios y judiciales en torno a las irregularidades que se dieron con la Unión Temporal Centros Poblados en el marco de la licitación para el proyecto de Centros Digitales.

- 6) Con el fin de escuchar a la comunidad y a los involucrados en los problemas de transporte que se suscitan en la comunidad de la región del oriente antioqueño, en los municipios pertenecientes al Valle de San Nicolás (EL Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, LA Unión, Marinilla, Rionegro y San Vicente) pido a la Plenaria de la Cámara de Representantes realizar una **Audiencia Pública Descentralizada** para que la comunidad afectadas por el Sistema Integral de Transporte Inteligente del Oriente Antioqueño – SITIRIO, puedan pronunciarse en relación con la implementación de este sistema de transporte, el cual NO ha tenido una favorable aceptación entre la comunidad y los transportadores de la región, toda vez que la implementación de este sistema afectaría la movilidad por vías nacionales (autopista Medellín –

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	13 de 17

Bogotá) y las vías que conectan con el aeropuerto Internacional José María Córdoba.

- 7) Solicito a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes con fundamento en el artículo 51 numeral 8 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, se apruebe la citación para una **Audiencia Pública** sobre “Economía naranja: análisis de la política pública para el arte y la cultura”. Para tal efecto solicitamos que se cite a las siguientes Entidades: Ministerio de Cultura (Ministra Angélica Mayolo Obregón), al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Ministra Carmen Valderrama Rojas), CoCREA, BANCOLDEX, INNpulsa, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Fondo Nacional de Garantías, con el fin que respondan los siguientes cuestionarios, relacionados con sus funciones dentro de la economía naranja y los diferentes programas que tienen para esta política pública del Gobierno Nacional.

Comisión de Derechos Humano


- 1) Apruébese por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, la convocatoria para la realización de una Audiencia Pública sobre las “Informe y Recomendación de la CIDH en el Marco de las Protestas y las respuestas del Gobierno Nacional” a realizarse de manera presencial en las instalaciones del Congreso de la República, el día 13 de agosto de 2021

Comisión de Paz

- 1) Apruébese por la Comisión de Paz de la Cámara de Representantes y con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, la convocatoria para la realización de una Audiencia Pública descentralizada sobre la “Crisis Migratoria en el municipio de Necoclí Antioquia” a realizarse de manera presencial en el municipio de Necoclí, para la fecha que determine la mesa directiva.

Subcomisiones Comisión Sexta Cámara de Representantes

- 1) Resolución No. 001 (7 De Abril De 2022) “Por Medio De La Cual Se Crea Una Subcomisión Encargada Unificar Criterios Y Analizar Las Propuestas Tendientes A Fortalecer El Proyecto De Ley No. 151 De 2021 Cámara “Por El Cual Se Reorienta La Política Del Icetex Al Servicio Del Derecho Fundamental

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 17


A La Educación Y Se Dictan Otras Disposiciones – Ley Contra Los Abusos Del Ictetex”, A Efectos De Incorporarlas En La Ponencia Para Segundo Debate.

- 2) Resolución No. 001 Del 03 De Agosto De 2021: “Por Medio De La Cual Se Designa Una Subcomisión Encargada De Elaborar El Informe Final Que Será Presentado A Las Comisiones Económicas Tercera Y Cuarta, Que Contenga Las Observaciones Y Recomendaciones De La Comisión Sexta Constitucional Permanente Respecto Del Proyecto De Ley De Presupuesto No. 158 De 2021 Cámara Y 096 De 2021 Senado “Por La Cual Se Decreta El Presupuesto De Rentas Y Recursos De Capital Y Ley De Apropiações Para La Vigencia Fiscal Del 1° De Enero Al 31 De Diciembre De 2022”
- 3) Resolución No. 010 (13 De Diciembre De 2021) “Por Medio De La Cual Se Crea Una Subcomisión Encargada De Hacer Seguimiento A La Problemática Que Se Viene Presentando Con Los Transportadores De Algunos Municipios Del Oriente Antioqueño, Afectados Por La Implementación Del Sistema De Transporte Integrado De Rionegro -Sitirio”.
- 4) Resolución No. 009 (10 De Noviembre De 2021) “Por Medio De La Cual Se Crea Una Subcomisión Encargada De Evaluar, Y Proferir El Dictamen Respecto Del Informe De Gestión 2020-2021 Del Ministerio De Cultura”.
- 5) Resolución No. 004 (4 De Mayo De 2022) “Por Medio De La Cual Se Crea Una Subcomisión Encargada De Evaluar, Y Proferir El Dictamen Respecto Del Informe Anual De Rendición De Cuentas Del Ministerio De Cultura Año 2021”

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

- 1) Debate de control político y moción de censura contra la Ministra Karen Abudinen, por la pérdida de 70 mil millones de pesos del internet. Por la acción y omisión con la contratación del operador Centros Poblados. Debate que propició la renuncia de la Ministra, generó las investigaciones de tipo fiscal, disciplinario y penal que hoy tiene a varios de los involucrados afrontando procesos judiciales.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE Cuentas de los Honorables Representantes a La Cámara		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 17

1) Tramitaron y resolvieron 214 oficios entre derechos de petición y denuncias en las que se manifestaban con objeciones y preocupaciones ciudadanas de organizaciones respecto a los siguientes temas:


- Pensiones
- Hacinamiento Carcelario
- Invasión Espacio Público.
- Avances en Proyectos de Ley
- Reformas Tributarias
- Educación Superior Publica
- Discapacidad
- Denuncias de corrupción y Fraudes
- Servicios públicos
- Medios comunitarios
- Salud (vacunación)
- Proceso electoral

Se realizaron más de 77 solicitudes de información a diferentes entidades, entre las que más se destacan:

- Presidencia de la República
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio del Interior
- Ministerio de las TIC's
- Ministerio de Vivienda
- Ministerio de Deporte
- Ministerio de Cultura
- Consejo Nacional Electoral
- Procuraduría General
- Registraduría Nacional
- Superintendencia de Sociedades
- Gobernación de Antioquia
- Alcaldía Mayor de Bogotá
- Alcaldía de Bello
- Alcaldía de Girardota
- Alcaldía de Támesis
- Alcaldía de Pereira
- DIAN
- DANE
- SENA
- Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC
- ICETEX
- Agencia Nacional de Tierras – ANE

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 17

<i>PODRA informar acerca de:</i>
<p>1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión con Alcaldes de Urabá y EPM – AFINIA, para el desarrollo de proyectos de obras civiles e infraestructura en la región. - Comunidad de Ambalema – Tolima para asesoría en restitución de tierras. - Interlocución con la comunidad de negritudes y el congreso de los pueblos indígenas de Darién Chocoano para generar espacios entre las comunidades y entidades del orden nacional para temas de Minería y DDHH
<p>2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.</p>
<p>3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.</p>
<p>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miembro de la dirección nacional del Partido Alianza Verde. - Vocero del Partido verde Periodo 2021 – 2002 de la bancada del Partido Alianza Verde
<p>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</p>
<p>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</p>
<p>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 17

8. Ejercicio de la catedra universitaria.

--

9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso

--